

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 024 DE 2017
(Abril 25 de 2017)

Por medio de la cual se Adjudica la Invitación Por Lista Corta No. 004-2017, cuyo objeto es REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA.

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en el artículo primero de la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de septiembre de 2016 Empresas Pùblicas De Cundinamarca, S.A. E.S.P., la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR, y Los municipios de Anapoima, El Colegio, Tocaima y Viotá suscribieron el acuerdo de voluntades, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la "CLÁUSULA TERCERA" del acuerdo de voluntades mencionado, Empresas Pùblicas De Cundinamarca, S.A. E.S.P., se encuentra gestionando ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA la expedición de la Licencia Ambiental, fundamentado en los diseños y demás estudios elaborados por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Sin embargo, al momento no se cuenta con uno de los requisitos exigidos dentro del proceso de licenciamiento ambiental en la ANLA: "Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008", por lo cual se hace necesario describir los aspectos arqueológicos del área de influencia del embalse y proponer un programa de arqueología de rescate o preventiva, para que el proyecto pueda ser ejecutado para el proyecto "Embalse Calandaima".

Que para este efecto y dadas las exigencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con el fin último obtener la Licencia Ambiental del proyecto e iniciar el proceso de Construcción del Embalse Calandaima, es necesario contratar los servicios profesionales de un arqueólogo o grupo de arqueólogos que diseñen el proyecto arqueológico, elaboren un informe final con lo recopilado en campo y presenten a conformidad tanto de Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. ESP así como del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico, tomando como base los resultados obtenidos en las etapas de prefactibilidad y factibilidad , realizados entre los años 2007 y 2012.

Que el embalse del río Calandaima tendrá una presa de 30 m de altura, de acuerdo con la máxima altura óptima según las condiciones topográficas del sitio seleccionado, implicando un área de inundación de 34.6 Ha, afectando parte de las veredas L a Victoria del municipio de El Colegio y Java del municipio de Viotá. Abastecerá los acueductos urbanos y veredales (37) de los Municipios de Anapoima, Apulo, El Colegio, Tocaima y Viotá, durante los meses o períodos de estiaje en que sus fuentes de suministro normales no son suficientes para atender la demanda.

Que las leyes actuales en Colombia reconocen la importancia de los recursos culturales, incluyendo los sitios arqueológicos, y proveen mecanismos para que sean protegidos. Los programas de arqueología al interior de la construcción de obras de infraestructura, se han venido implementando como una posible solución a las destrucciones potenciales del Patrimonio Cultural Nacional. Dichos programas comprenden varias fases que tienen que ver con las fases

de programación de la obra. Estas fases se pueden resumir en Diagnóstico y Evaluación, Prospección, Rescate y Monitoreo Arqueológico, cada una de ellas asociada directamente con el desarrollo de la obra, programadas y diseñadas para cumplirse sincronizadamente.

Que el proyecto se enmarca dentro de dos programas del Plan de Desarrollo Departamental "Unidos podemos más": **CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN LA ALIANZA POR EL AGUA – GOBERNANZA VITAL** y **CUNDINAMARCA HÁBITAT AMABLE**, dentro de los subprogramas "Sembremos agua para cosechar vida" y "servicios públicos para todos" respectivamente.

Que lo anterior se enmarca en la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y la regulación vigente como lo son la Ley 142 de 1994, la Resolución No. 006 de 2008, por la cual se adopta el Manual de contratación de la Entidad y las demás normatividades asociadas a este sector.

Que por las razones expuestas, Empresas Públicas de Cundinamarca gestionó los recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de la población para elevar su calidad de vida, como es la contratación de una consultoría para **REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA** bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en la resolución 2320 del 19 de Noviembre de 2009 del MVCT (Reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico RAS 2000) y los Decretos 926 de marzo 19 de 2010 y 2525 del 13 de Julio de 2010 del MAVDT (NSR 10), se requiere formulación de los estudios de tal manera que aplique a las normas vigentes.

Que para el desarrollo del citado proyecto Empresas Públicas de Cundinamarca gestionó los recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de la población para elevar su calidad de vida, como es la contratación de una consultoría para **"REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA"**.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección se compone del siguiente rubro:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
Recursos propios	CDP No. 20170250 del 09/03/2017	Inversión Otros Proyectos	REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA	\$150.000.000.00

Que de acuerdo a lo anterior Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP consideró necesario realizar la contratación de la mencionada consultoría.

Que mediante Decisión Empresarial No. 019 del 27 de abril 6 de 2017, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 004-2017.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 19 de abril de 2017, a las 9:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 004-2017, a la cual se presentó únicamente el siguiente proponente:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTIA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. De folios
			No. De Poliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	HIDRAULIC AND ENVIRONMETAL DESIGN S.A.S.	Folios 2 Y 2R	26 SP000164 Certificado 26 SP000314 de Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	Del 19/04/2017 Al 28/07/2017	\$15.000.000.00	\$149.998.310.00 con IVA	76

Que de acuerdo al cronograma, el día 20 de abril de 2017, se publicó en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR

PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL	OBSERVACIONES
HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	CUMPLE	400	

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 20 al 24 de abril de 2017, no se presentaron observaciones, razón por la cual en el informe definitivo quedó de la siguiente manera:

REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVA

PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION			
	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL	OBSERVACIONES
HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	400	CUMPLE	400	

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por la firma HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 004-2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 004-2017, cuyo objeto es **REALIZAR EL PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO EMBALSE CALANDAIMA**, a la firma **HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN S.A.S.**, con NIT 900.279.168-1, representada legalmente por **EDGAR ARMANDO MALPICA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.378.487 de Duitama (Boyacá), por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$149.998.310.00)**, incluido IVA, tal como aparece en la propuesta económica presentada el día 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase



Original firmada
NIDIA CLEMENCIA RIÑO RINCON
Subgerente General

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
Vo. Bo. Carnilo Humberto Ruiz Ávila. Abogado de apoyo a Subgerencia General 
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual 